85

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Decreto N. 12.519.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 1° DE RESERVA DESMOVILIZADO DON PASCUAL ARIAS BARRIOS.-

---

N. 3.774.- S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 11 de 1.946.-

VISTOS: el expediente nº2369/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Pascual Arias Barrios, con Registro nº1 de Yataity, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4,80.-)CUATRO GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Pascual Arias Barrios.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de Marzo de 1943, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.